



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2013 00220 00

Villavicencio, dos (02) de febrero del 2021.

Vista la solicitud elevada por el apoderado judicial del extremo actor consistente en que se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, respecto del inmueble trabado en la Litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 230 – 161502 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, este Juzgado dispone:

No acceder a dicha petición, en virtud de lo ordenado por el acuerdo No. CSJMEA21 – 8 del 14 de enero del 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en el que dispuso la suspensión en este Distrito Judicial de la realización de las diligencias de remate, con ocasión a la emergencia sanitaria padecida a nivel mundial por el Covid -19 y la alerta roja hospitalaria decretada por el Gobernador del Meta y el señor Alcalde de este municipio.

Es por ello que una vez varíen positivamente las condiciones descritas en el párrafo que antecede, se resolverá de manera favorable la solicitud incoada y así efectuar la etapa procesal petitionada.

Por último, se requiere a la parte actora para que en el transcurso de este lapso de tiempo proceda a realizar la actualización de avalúo del inmueble embargado y secuestrado, por cuanto el mismo fue realizado el 10 de febrero del año 2020 y su vigencia es solo de un año, estando así, próximo a caducar.

Notifíquese y Cúmplase

YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e608d6b020c42e5771392f5940c87b04d7dd8236e0d5c5053a82376cc18433be

Documento generado en 02/02/2021 04:40:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**